



19 de septiembre de 2017

(17-4964)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE EL BIODIÉSEL  
PROCEDENTE DE LA ARGENTINA**

INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA

*Addendum*

La siguiente comunicación, de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigida por la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

---

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia *Unión Europea - Medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de la Argentina* (WT/DS473)

La Unión Europea presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD").

El 26 de octubre de 2016, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto a la diferencia *Unión Europea - Medidas antidumping sobre el biodiésel procedente de la Argentina* (WT/DS473). En la reunión del OSD de 23 de noviembre de 2016, la Unión Europea informó al OSD de que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del ESD, se proponía aplicar las recomendaciones y resoluciones formuladas por el OSD en esta diferencia de manera que respetara sus obligaciones en el marco de la OMC. El 9 de diciembre de 2016, la Unión Europea y la Argentina informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para que la Unión Europea aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 10 de agosto de 2017. El 9 de agosto de 2017, la Unión Europea y la Argentina informaron al OSD de que habían convenido de común acuerdo en modificar el plazo prudencial para que expire el 28 de septiembre de 2017.

La Unión Europea informa por la presente al Órgano de Solución de Diferencias que ha adoptado la medida necesaria para cumplir esas recomendaciones y resoluciones antes de la expiración del plazo prudencial acordado con la Argentina. En particular, el 18 de septiembre de 2017 la Unión Europea adoptó un Reglamento de Ejecución de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 1194/2013 de 19 de noviembre de 2013, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de biodiésel originario de la Argentina e Indonesia (DO 2013 L 315, de 26 de noviembre de 2013, página 2.

El Reglamento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea en los próximos días y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

---